Año de 1927 — Viernes 23 de Diciembre — Núm. 153

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.476

Excmo. Sr.: En vista de las varias peticiones formuladas sobre ampliación de la Real orden de este Ministerio de 14 de Septiembre último, estableciendo normas con el fin de evitar la simultaneidad en la celebración de ferias o mercados semanales entre pueblos que disten menos de quince kilómetros.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha soberana disposición se entienda en el sentido de que tales normas alcanzan igualmente a los mercados o ferias mensuales y anuales o de otro cualquier período de tiempo, con la reiteración a los Gobernadores civiles, dentro de sus respectivas provincias, para fijar sus fechas, procurando asimismo armonizar los intereses de unos y otros pueblos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1927.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Gobernador militar de Algeciras y Delegado de Mahón.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre).

REAL ORDEN 1.491.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se adicione de nuevo al artículo 34 del reglamento vigente de establecimientos clasificados de incómodos, insalubres y peligrosos, otro párrafo seguido al que comienza diciendo: «Los *garages* y almacenes de esencia o cualquier otro...» en la forma siguiente:

«Cuando en los citados *garages* o establecimientos la esencia se almacenase en depósitos subterráneos, ofreciendo las mismas garantías que se exigen a los situados en la vía pública por la Real orden de 14 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), haciéndose el suministro por medio de columnas distribuidoras, la capacidad de los depósitos podrá elevarse hasta 2.000 litros si la capa de tierra que gravita sobre la cubierta del depósito tiene un metro de espesor, y hasta 2.500 litros si llega a 1,50 metros; y si no existiese dicha capa de tierra, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo, por el emplazamiento elegido, o por la disposición adoptada, no hubiera peligro de proyección de materiales en caso de explosión».

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 11 de Diciembre).

3460

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Según comunicación remitida por el Inspector de Higiene pecuaria de Navares de las Cuevas, se ha presentado el carbunco sintomático en el ganado vacuno de dicha localidad. En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de la expresada enfermedad en el ganado bovino del indicado término municipal; debiendo de practicarse rigurosamente las medidas consignadas en el artículo 180 y siguientes del reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 21 de Diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

3454

Junta Provincial de Abastos

IMPOSICIÓN DE MULTAS

Por no haber cumplido los Alcaldes que al final se expresan, en los plazos ordenados, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Noviembre último, he tenido a bien, en uso de las facultades que me conceden el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el artículo 274 del estatuto municipal, imponer a los mismos, por cada servicio, la multa de veinticinco pesetas, que harán efectivas en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

Por no cumplir el servicio de precios de artículos de consumo

Madriguera
Aldehuela del Codonal
Melque de Cercos
Ochando
San Cristóbal de la Vega
Cobos de Fuentidueña
Aldeonte
Santa Marta del Cerro
Collado Hermoso
Revenga
Valverde del Majano
Vegas de Matute

Por no cumplir el servicio de trigo

Cobos de Fuentidueña
Zarzuela del Pinar
Aldeonte
Santa Marta del Cerro
Aldehuela del Codonal
Melque de Cercos
Muñopedro
Ochando
San Cristóbal de la Vega
Collado Hermoso
Revenga
Valverde del Majano
Vegas de Matute
Madriguera

Por no cumplir el servicio de aceite

Aldeanueva del Codonal
Melque de Cercos
Muñopedro
Ochando
San Cristóbal de la Vega
Collado Hermoso
Revenga
Valverde del Majano
Cobos de Fuentidueña
Zarzuela del Pinar
Aldeonte
Santa Marta del Cerro
Madriguera
Vegas de Matute

Por no cumplir el servicio de carne

Cobos de Fuentidueña
El Espinar
Valverde del Majano
Vegas de Matute

Segovia, 19 de Diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Gobierno Civil de la Provincia

3399

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Relación de las licencias de caza, galgo y uso de armas expedidas en este Gobierno Civil durante el mes de Noviembre último.

NÚMEROS	NOMBRES	PUEBLOS	LICENCIA
2093	Juan Martín Escudero	Cabañas de Polendos	Galgo
2094	Pedro Sanz Santos	Juarros de Ríomoros	—
2095	Pedro Alvarez de la Nava	Monterrubio	Caza
2096	Casto Hernaz Herranz	Aldea Real	Galgo
2097	Teodomiro Cuesta Sanz	Muñoveros	Caza
2098	Leopoldo Arroyo Yagüe	Segovia	—
2099	Leónides Casado Pérez	Villoslada	—
2100	Juan Martín Escudero	Cabañas	—
2101	Gregorio Arribas de la Cruz	Membibre de la Hoz	—
2102	Juan García	Marazoleja	—
2103	Demetrio García Cabrero	Idem	—
2104	Máximo García Cabrero	Idem	—
2105	Maximiano Antón Alvarez	Idem	—
2106	Francisco Hernando Barbero	Valvieja	—
2107	Francisco Díez Martín	Cerezo de Abajo	—
2108	Clodoveo Carreño Tapias	Aldea Real	—
2109	Constantino Casado Domínguez	Jemenuño	—
2110	Antonio González Ramos	Prádena	—
2111	Nicolás Ortiz Sanz	Pedraza	—
2112	Eugenio Cid Cáceres	Moraleja	—
2113	Pascual Gómez San Frutos	Puebla de Pedraza	—
2114	Elías Martín Valle	Cabañas	—
2115	Juan Gil Escorial	Segovia	—
2116	Fausto Encinas de Diego	Nava de la Asunción	—
2117	Florentino Yusta Alonso	Fuente el Olmo de Iscar	—
2118	Faustino Montalvo Garcimartín	El Espinar	—
2119	Máximo Nieto de Pedro	San Pedro de Gaillos	—
2120	Telesforo Gómez Pinillos	La Cuesta	—
2121	Agapito Escribano Herranz	Aldea Real	—
2122	Agapito Escribano Herranz	Idem	Galgo
2123	Eugenio García Robledo	Segovia	Hurón
2124	Eugenio García Robledo	Idem	—
2125	Camilo Colomo Muñoz	Fresneda de Cuéllar	Caza
2126	Francisco Martín de Benito	Idem	—
2127	Vicente Esteban Aránguez	Casla	Armas
2128	Cayetano Sanz Arroyo	Bercimuel	Caza
2129	Aniceto Redondo Villa	Cerezo de Arriba	—
2130	Higinio Fuentetaja Maroto	Pinarejos	—
2131	Alejo Calvo García	Montejo de Arévalo	—
2132	Virgilio Rodríguez Peromingo	Turégano	—
2133	Daniel Bayón Velasco	Frumales	—
2134	Celedonio Muñoz Blanco	Idem	—
2135	Florencio González Cristóbal	Prádena	—
2136	José San Juan Herrero	Sotillo	—
2137	Lorenzo Catalina Baeza	Fuentesoto	—
2138	Benito Regidor Alonso	Idem	—
2139	Gregorio Sancha Madrueño	Idem	—
2140	Santiago Arribas Berzal	Languilla	—
2141	Roberto Matarranz Garrido	Frumales	—
2142	Santiago Estebaranz Sanz	Duruelo	—
2143	Angel Díez Gómez	Santo Tomé del Puerto	—
2144	Gonzalo Herranz Alvarez	Marazoleja	—
2145	Martín Cobas Peláez	Marazuela	—
2146	Mariano Martín García	Aldeasoña	—
2147	Fridiano de Frutos Catalina	Valtiendas	Galgo
2148	Leoncio del Moral	La Losa	Hurón
2149	Julio Bermejo Heredero	Turégano	Caza
2150	Tomás España Blanco	Idem	—
2151	Telesforo de la Mata Hernanz	Castroserna de Abajo	—
2152	Emeterio Gómez Burgoa	Navalmanzano	—
2153	Valentín Velasco Leonet	Torredondo	—
2154	Inocente Guijarro Muñoz	Navares de Enmedio	—
2155	Julio Fernández Domingo	Samboal	—
2156	Isidoro Esteban San Frutos	Segovia	—
2157	Francisco López Pascual	Idem	—
2158	Mariano Nieto Sanz	Carbonero de Ahusín	—
2159	Felipe García González	Segovia	—
2160	Frutos Cob Monedero	Castillejo	—
2161	Angel Jiménez Sánchez	Segovia	—
2162	Benedicto Moreno Barreno	Vegas de Matute	—
2163	Germán San Frutos	Marazoleja	—
2164	Casto Arnay	Revenga	—
2165	Eustoquio Martínez López	Villacastín	—
2166	Julián Bartolomé María	El Espinar	—
2167	Julio Fernández Domingo	Samboal	Galgo
2168	Emilio Cerezo Ortego	Madriguera	Galgos
2169	Jerónimo Olivares Arranz	Ayllón	Caza
2170	Ezequiel Martín López	Languilla	—
2171	Pedro Bravo Sanz	Grado del Pico	—
2172	Isidro Pérez Sanz	Tolocirio	—
2173	Nicanor Gómez San Bruno	Cantalejo	Caza
2174	Santiago Muñoz Plaza	Sanchonuño	—
2175	Trifón Pérez Salvador	Laguna de Contreras	—
2176	Cayetano Gómez Berzal	La Cuesta	—
2177	Ramón Vaquerizo Heras	Fuenterrebollo	—
2178	Vicente Municio Municio	Sigueruelo	—
2179	Feliciano Lobo Moreno	Idem	—
2180	Leandro Hernán García	Navas de San Antonio	—
2181	Clemente Solana Herrero	Carrascal del Río	—
2182	Mariano Sanz Herrero	Marazoleja	Galgo
2183	Isidoro Rodríguez Minguela	Cuéllar	Caza
2184	Juan de Frutos Rojo	Valtiendas	—
2185	Pascual Rubio Tapias	Valdevacas y Guijar	—
2186	Felipe Ramos de Andrés	Idem	—
2187	Jacinto Sanz Gadea	Cedillo de la Torre	—
2188	Juan Escorial Agudo	Idem	—
2189	Mariano Ramos Arribas	Bernardos	—
2190	Fidel Barreno Gil	Navas de San Antonio	—
2191	Tiburcio Alonso Alvaro	Castroserna de Arriba	—
2192	Mariano Gómez Agudo	Paradinas	—
2193	Manuel Gómez Agudo	Miguel Ibáñez	—
2194	Gregorio García Lechero	Abades	—
2195	Juan Sebastián Martín	Cozuelos de Fuentidueña	—
2196	Francisco Ortega de Lucas	Zarzuela del Pinar	—
2197	Dámaso Heras Soto	San Ildefonso	—
2198	Alejandro de Mercado Pozo	Valdeprados	—
2199	Anastasio Adrados de S. José	Veganzones	—
2200	Manuel Herrero Muñoz	Garcillán	Galgo
2201	Celerino Miranda Herrero	Villeguillo	—
2202	Francisco Ortega de Lucas	Zarzuela del Pinar	—
2203	Nicolás Oviedo Paz	Perosillo	—
2204	Tomás Martín García	Nava de la Asunción	Caza
2205	Antonio Yusta Hernanz	Sotillo	—
2206	Pedro Romano María	El Espinar	—
2207	Gregorio García Nicolás	Olombrada	—
2208	Mariano de Frutos Frutos	Lastras de Cuéllar	—
2209	Domingo Vacas Alonso	Castillejo	—
2210	Florencio Andrés Velasco	Fuentepiñel	—
2211	José María García Martín	San Ildefonso	—
2212	Andrés Pérez Municio	Siguero	—
2213	Tomás Gómez Heras	Idem	—
2214	Pedro Pascual Gil	Cantalejo	—
2215	Cándido Villarreal Yuste	Juarros de Voltoya	—
2216	Antonio González Segovia	Nava de la Asunción	—
2217	Bernardino Acebes Casanova	Coca	—
2218	Bernardino Acebes Casanova	Idem	Armas
2219	Victoriano Martín Rodríguez	Torre Val de San Pedro	Caza
2220	Julián San Faustino	Santiuste de Pedraza	—
2221	Gregorio Gómez Benito	Idem	—
2222	Felipe Alvarez Gómez	Navalmanzano	—
2223	Justo Martín Martín	La Higuera	—
2224	Félix Martín Cardiel	Idem	—
2225	Francisco Alvarez García	Segovia	—
2226	Antonio Labrador Mateos	Idem	Galgo
2227	Marcelino Gozalo Tejero	Migueláñez	Caza
2228	Antolín González Villoslada	Segovia	—
2229	Miguel Paul Díez	Sacramenia	—
2230	Mariano López Gómez	Segovia	—
2231	Marcos Velasco Calvo	Zarzuela del Pinar	—
2232	Isidoro Hernanz Delgado	Orejana	—
2233	Aniceto Mesonero Martín	Zarzuela del Monte	—
2234	Julio García Martín	Coca	Galgo
2235	Amador Herrero Tarragato	Turégano	Caza
2236	David Galache Aparicio	Segovia	Hurón
2237	Román Calvo García	Lastras de Cuellar	Galgo
3238	Félix Andrés del Pozo	Martín Muñoz de las Posadas	Caza
2239	Antonio Martín Sanz	Prádena	—
2240	Clemente García Cabrero	Lastras del Pozo	—
2241	Claudio Lázaro Manso	Yanguas de Eresma	—
2242	Fidel Cobas García	Carbonero el Mayor	—
2243	Primitivo Escudero Rubio	Martín Muñoz de las Posadas	Armas
2244	José Heras Carbajo	Segovia	Galgos
2245	Julio Gozalo Miguel	Santa María de Nieva	Hurón
2246	Anselmo Orejudo María	Fuentemilanos	Caza
2247	Antonio Ramos Rodríguez	Arcones	—
2248	Eustasio de la Cruz Almendáriz	Moral	—
2249	Bonifacio de Santos Francisco	Villaverde de Montejo	—
2250	Antonio Guijarro Sanz	Pradales	—
2251	Isidoro Mayor Alonso	Villaverde de Montejo	—
2252	Casimiro Rubio Hernanz	Arcones	—
2253	Félix Martín Santamaría	Ribota	—
2254	Francisco Sancho Iglesia	Riahuelas	—
2255	Pedro Izquierdo Guijarro	Pradales	—
2256	Indalecio Redondo Arribas	Nieva	—
2257	Rafael Arribas Molinero	Torre Val de S. Pedro	—
2258	Rafael Torrego Olmos	Fuentepelayo	—
2259	Valentín Revilla Martín	Encinas	—
2260	Nemesio San Juan Martín	Sotillo	—
2261	Mariano Gilsanz Tejedor	Pinarnegrillo	—
2262	Isidro Antona Cuesta	Castrillo de Sepúlveda	—
2263	Bonifacio García López	Idem	—
2264	Dionisio Mateo Martín	Pajares de Fresno	—
2265	Nicolás López Yuste	Hoyuelos	—

2266	Pablo Herranz Sanz	Aldea Real	Caza
2267	Aniceto Rosa	Idem	—
2268	Victoriano López Velázquez	Coca	—
2269	Antonio Heras Carbajo	San Ildefonso	—
2270	Gregorio Galán Rubio	Coca	—
2271	Eusebio Santiago Cabrero	Valle de Fuentidueña	—
2272	Arsenio Sacristán Aguado	Juarros de Ríomoros	—
2273	Paulino de la Calle Llanos	Idem	—
2274	Primitivo Pérez Campo	El Espinar	—
2275	Julián García María	Idem	—
2276	Eleuterio Gil y Gil	Prádena	—
2277	Pedro de Pablos García	Juarros de Ríomoros	—
2278	Aparicio de Pablos Aragón	Segovia	—
2279	Donato Mayor Peñaranda	Fuentidueña	—
2280	Clodoveo Carreño Tapias	Aldea Real	Galgo
2281	Anastasio Bueno López	Segovia	—
2282	Vicente Asenjo de Santos	Cozuelos de Fuentidueña	Caza
2283	Martín Francisco González	El Espinar	—
2284	Juan Bautista Hernanz García	Navas de San Antonio	—
2285	Dionisio Valero Mariano	Olombrada	—
2286	Dionisio Valero Mariano	Idem	Galgo
2287	Vicente Asenjo de Santos	Cozuelos de Fuentidueña	—
2288	Antonio Marugán Gómez	Abades	—
2289	Valentín Velasco Leonet	Madrona	—
2290	Antonio San Bruno Muñoz	Fuenterrebollo	Caza
2291	Mariano Cuesta Martín	Melque de Cercos	—
2292	Nicasio Fernández Fernández	Navas de San Antonio	—
2293	Manuel Nieto de Pedro	Collado Hermoso	—
2294	Bernardo Sanz González	Idem	—
2295	Miguel Sanz y Sanz	Idem	—
2296	Luciano Encinas Barbado	Nieva	—
2297	Jesús Gómez Martín	Aldea Real	—
2298	Victoriano Dueñas Arribas	Jemenuño	—
2299	Florencio Casado Domínguez	Idem	—
2300	Domingo San Juan	Fuentesoto	—
2301	Ludolfo Zorzo Rueda	Montuenga	—
2302	Marcelino Merino Montes	Pedraza	—
2303	Santiago Martín Sanz	Prádena	Armas
2304	Antonio Marugán Gómez	Abades	Galgo
2305	Emiliano Martín Juver	Juarros de Voltoya	Caza
2306	Rodrigo Arroyo Herrero	Villagonzalo	—
2307	José de Porras	Segovia	—
2308	José de Porras	Idem	Armas
2309	Antolín San Bruno Santos	Cantalejo	Caza
2310	Florentino Vallejo Sanz	Aldea Real	—
2311	Juan Piquero Arribas	El Espinar	—
2312	Florencio Contreras Pérez	La Salceda	—
2313	Antonio Gómez Gallego	Escarabajosa de Cabezas	Galgo
2314	Donatilo Blanco Muñoz	Santiuste de S. Juan Bt.ª	—
2315	Juan García del Río	Fuente de Santa Cruz	Caza
2316	Atilano González Rubio	Coca	—
2317	Pablo Pascual Alonso	Cuéllar	—
2318	Rufino Olmos García	Lastras de Cuéllar	—
2319	Hipólito Segovia Roldán	Tabladillo	—
2320	Siro Moreno Barreno	Vegas de Matute	—
2321	Pedro Bravo Escorial	Cantalejo	—
2322	Vicente Ayuso Heredero	Marazuela	—
2323	Juan Velasco Arribas	Barbolla	—
2324	Demetrio de la Calle González	Vallelado	Galgo
2325	Angel de la Calle González	Idem	—
2326	Elfidio Martín y Martín	Moraleja de Coca	—
2327	Saturnino García Serrano	Otero de Herreros	Caza
2328	Claudio Hernández Blanco	Idem	—
2329	Félix Miguel Lázaro	Cuéllar	—
2330	Basilio Sanz Hernanz	Castroserna de Abajo	—
2331	Feliciano Vegas Fraile	Fuente de Santa Cruz	—
2332	José España Sanz	Fresno de la Fuente	—
2333	Cándido Martín Sanz	Bercimuel	—
2334	Miguel Moreno Sebastián	Fresno de la Fuente	—
2335	Arcadio Arribas Piñuela	Revenga	—
2336	Federico Sancho Vírseda	Cantalejo	—
2337	Basilio Pérez Manzanares	Duratón	—
2338	Julián Lobo Martín	Urueñas	—
2339	Julio de Castro Pérez	El Espinar	—
2340	Félix de S. Antonio López	Santiuste de S. Juan Bt.ª	—
2341	Pablo López Sastre	Segovia	—
2342	Victoriano Gómez Pérez	Muñopedro	—
2343	Maximino García Soblechero	Santiuste de S. Juan Bt.ª	Galgo
2344	Fernando Martín Melero	Valtiendas	—
2345	Nicolás Gil Sevillano	Valverde	—
2346	Juan Martín Vela	Migueláñez	—
2347	Julio Rubio González	Segovia	Galgos
2348	Matías Soblechero González	Sangarcía	Caza
2349	Eduardo Blanco Onrubia	Sepúlveda	—
2350	Gabriel Martín Pérez	Idem	—
2351	Sebastián Bravo Ortiz	Idem	—
2352	Teodoro Juan Calvo	Segovia	—
2353	Antonio de Diego Sierra	El Espinar	—
2354	Simeón Gamarra Bermejo	Villaverde de Iscar	—
2355	Juan Martín Gallego	Navas de Oro	—
2356	Lorenzo Burguillo Gutiérrez	Villacastín	—
2357	Martín Mate Gómez	Vegafría	—
2358	Adrián Montalvo Garcimartín	Ituero	—
2359	Antonio Hernanz García	Navas de San Antonio	Caza
2360	Luciano Martín Estebaranz	Alconada de Maderuelo	—
2361	Ovidio Martín García	Aldehuela del Codonal	—
2362	Ricardo Gómez Pérez	Donhierro	—
2363	Pedro García González	Riaza	—
2364	Marcelino Sánchez Sánchez	Idem	Armas
2365	Simeón de Frías Martín	Idem	Caza
2366	Germán de Frías González	Idem	—
2367	Ildefonso Maricalva Esteban	El Espinar	—
2368	Leoncio Gómez Alvarez	Idem	—
2369	Cándido Calle Clemente	Pedraza	—
2370	Jesús Consuegra González	Idem	—
2371	Bernardino Consuegra Ballestero	Idem	—
2372	Pedro Palomero Elvira	El Espinar	—
2373	Mariano Galindo Heredero	Martín Miguel	—
2374	Salustiano Tejedor Calvo	Fuentepelayo	—
2375	Segundo Pascual Aceves	Dehesa Mayor	—
2376	Mariano Sanz Municio	Escalona del Prado	Galgo
2377	Celestino Nuñez Hernanz	Segovia	Hurón
2378	Simeón Gamarra Bermejo	Villaverde de Iscar	Galgo
2379	Francisco Delgado Sanz	Escalona del Prado	—
2380	Antonio Sánchez Merlo	Villaverde de Iscar	—
2381	Donaciano Sanz de Castro	Idem	—
3382	Ruperto Abad Gilmartín	Lastras de Cuéllar	Caza
2383	Vicente Sancho Martín	Hontalbilla	—
2384	Juan Arranz de Diego	Boceguillas	—
2385	Blas Arranz Martín	Turrubuelo	—
2386	Nicomedes Pascual Manso	Escobar	—
2387	Mariano Martín Bayón	Aguilafuente	—
2388	Cipriano del Valle Velasco	Escobar	—
2389	Nicolás de S. Pedro Mayor	La Salceda	—
2390	Bonifacio Moreno Sancho	Hontalbilla	Galgo
2391	Nicomedes Pascual Manso	Escobar	—
2392	Mariano Melero García	Olombrada	Caza
2393	Argimiro de San Pedro	Turégano	—
2394	Guillermo Alvarez Blanco	Pinarnegrillo	—
2395	Vicente del Pozo Palomo	Abades	—
2396	Honorato del Pozo Palomo	Madrona	—
2397	Francisco Gònzález Mayoral	Labajos	—
2398	Antonio Villacorta Rodríguez	Muñopedro	—
2399	Edelmiro López Alonso	Donhierro	—
2400	Laureano Maroto Hernández	Bercial	Galgo
2401	Benito Cáceres Santos	Fuentepelayo	Caza
2402	Pedro Naranjo Pardo	San Ildefonso	—
2403	Juan Benito Delgado	El Espinar	—
2404	Angel González Rivero	Idem	—
2405	Luis Luna Arteaga	Muñopedro	—
2406	Julián de la Calle Cerro	Idem	—
2407	Manuel Sebastián Martín	Torre Val de San Pedro	—
2408	Pablo Sebastián Contreras	Idem	—
2409	Isidoro Pérez Yagüe	El Espinar	—
2410	Angel Casas Román	Bernardos	—
2411	Pablo Escorial Nieto	Cantimpalos	—
2412	Bernardo de la Calle	El Espinar	—
2413	Dionisio Pérez Tejedor	Laguna Rodrigo	—
2414	Pedro Gómez González	Sigueruelo	—
2415	Gregorio Bermejo Velázquez	Castroserna de Abajo	—
2416	Félix García Polo	El Espinar	—
2417	Manuel Martínez Domínguez	Villacastín	—
2418	Pedro Pastor Barrio	Arevalillo	—
2419	Juan Pedro Serrano	Aldeanueva Serrezuela	—
2420	Buenaventura Sanz Pérez	Aldehorno	—
2421	Crescencio Saez González	Laguna Rodrigo	—
2422	Rufino Moreno Iglesia	Navares de Enmedio	—
2423	Leonardo García Mayor	Villaverde de Montejo	—
2424	Aurelio Abarca Sandoval	Idem	—

Segovia, 13 de Diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

3418

Alcaldia constitucional de Segovia

Habiéndose padecido algunos errores al redactar el anuncio para proveer por concurso el cargo de Ayudante técnico de obras de este Municipio, inserto en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 19 de Diciembre actual, se reproduce el mencionado anuncio a continuación:

En virtud de acuerdo adoptado por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria que celebró el día 9 de los corrientes, se anuncia concurso para proveer el cargo de Ayudante técnico de Obras de esta Corporación municipal, dotado con el haber anual de 3.500 pesetas.

Las condiciones necesarias para tomar parte en este concurso serán las siguientes:

1.ª Ser español, mayor de 23 años y menor de 40.

2.ª Poseer el título oficial de Aparejador de Obras.

3.ª No tener defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, y

4.ª Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Serán méritos preferentes para la provisión de este cargo, cuya apreciación

ción discrecional quedará al prudente arbitrio de la Comisión municipal permanente, que los apreciará de modo conjunto, los siguientes:

a) Poseer condiciones especiales para realizar trabajos de dibujo lineal.

b) Haber desempeñado este mismo cargo de Aparejador en algún Ayuntamiento o Diputación de España, y

c) Haber realizado trabajos topográficos, con o sin efectos oficiales.

Los aspirantes al cargo de referencia podrán presentar sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones y méritos antes expresados, en esta Secretaría municipal durante las horas de nueve a dieciocho de cada uno de los quince días hábiles, siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia, 20 de Diciembre de 1927. —El Alcalde, Claudio Moreno.

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Muñopedro

3442

Alcaldía de Ribota

Don Pedro de la Villa Ponce, Alcalde constitucional de Ribota.

Hago saber: Que para atender al pago del resto de la contribución de propios de este Ayuntamiento, por no ser suficiente la consignación que había en presupuesto a tal objeto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capitulo 11, artículo 1, concepto 1, 129,37 pesetas, al capitulo 1, artículo 7, 129,37 idem.

Y en cumplimiento del articulo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique éste en el Boletín Oficial de la provincia.

Ribota, a 14 de Diciembre de 1927. —El Alcalde, Pedro de la Villa.

3441

Alcaldía de Valdeprados

Don Simón Cubo de Frutos, Alcalde constitucional de Valdeprados.

Hago saber: Que para atender al pago de varias cantidades cuyas consignaciones en presupuesto son insuficientes por forzoso aumento de gastos en las mismas durante el actual ejercicio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL Capítulo...	Artículo...	Concepto...	PESETAS	AL Capítulo...	Artículo...	Concepto...	PESETAS
4	7		25				
6	2		75	18	Ú	1	110
9	1		10				
10	7		15	7	4	1	15

Y en cumplimiento del atículo 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Valdeprados, a 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Simón Cubo.

3456

Alcaldía de Codorniz

Por haber renunciado el nombrado en el concurso anterior, se anuncian nuevamente las vacantes de las plazas de Inspector municipal de carnes e higiene y sanidad pecuaria de este pueblo y sus agregados de Aldeanueva del Codonal y Montuenga, con el sueldo ánual de 600 pesetas la primera y 365 la segunda, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos.

A los efectos consiguientes se hace constar que el agraciado con dichas plazas, ha de residir en este pueblo, que dista de Aldeanueva del Codonal cinco kilómetros y de Montuenga tres, situados repetidos pueblos en la carretera de Segovia a Arévalo; pudiendo contratar las iguales particulares con los vecinos de los tres pueblos referidos.

La presentación de instancias en esta Alcaldía será en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Codorniz. 17 de Diciembre de 1927. —El Alcalde, Felipe Gallego.

3459

Alcaldía de Cuéllar

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos del partido judicial de Cuéllar para que asistan a la sesión que ha de celebrarse el 28 de los corrientes en el salón de actos de este Ayuntamiento, a fin de tratar de la aprobación del presupuesto carcelario que ha de regir el próximo año natural de 1928, bien entendido que si dicho día no asistiese número suficiente para celebrarla, quedará aplazada para el día 31 del mismo que ha de celebrarse con el número que asista.

Cuéllar, 19 de Diciembre de 1927. —El Alcalde, Tomás Navarro.

3443

Alcaldía de Sangarcía

Don Antonio Andrés Mateos, Alcalde constitucional de Sangarcía.

Hago saber: Que para atender al pago de varias obligaciones cuyas consignaciones en presupuesto son insuficientes por forzoso aumento de gastos en las mismas durante el ejercicio actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio citado, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL Capítulo...	Artículo...	Concepto.	PESETAS	AL Capítulo...	Artículo...	Concepto.	PESETAS
1	10	1	115	11	1	1	235
	1	1	60	13	3	1	440
7	4	2	75	»	»	»	
	7	3	75	»	»	»	
	8	4	275	»	»	»	
8	4	1	25	»	»	»	
10	7	1	50	»	»	»	

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el día de la fecha.

Sangarcía, 9 de Diciembre de 1927. —El Alcalde, Antonio Andrés.

3397

Alcaldía de Encinillas

Don Juan Velasco Vallejo, Alcalde de este pueblo de Encinillas.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 4 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 900 pesetas, con imputación al capítulo 1.º artículo 2.º, concepto único del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del pago de jubilación al ex Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, mediante expediente aprobado al efecto, por lo correspondtente a los nueve meses del año actual de Abril a Diciembre.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Encinillas, 7 de Diciembre de 1927. —El Alcalde, Juan Velasco.

3412

Alcaldía de Sequera de Fresno

Don Fermín Martín Fernández, Alcalde constitucional de Sequera de Fresno.

Hago saber: Que para atender a los pagos de contribnciones del Municipio en sus diferentes clases, así como el veinte por ciento de propios, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL Capítulo...	Artículo...	Concepto...	PESETAS	AL Capítulo...	Artículo...	Concepto...	PESETAS
1	7	2	6,35	1	7	»	303,05
1	8	4	4,40	1	7	4	320,00
7	1	3	176,00				
7	1	4	176,00				
7	1	1	50,00				
11	3	8	150,00				
15	Ú	1	60,30				
Total..			623,05	*Total..*			623,05

Y en cumplimiento del articulo 12 del reglamento de la hacienda, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento para que contra la misma se puedan formular reclamaciones por el plazo de quince días, a contar de esta fecha.

Sequera de Fresno, 10 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Fermín Martín.

3438

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de primera instancia e instrucción de esta Villa y su partido.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios municipales del mismo hago saber: Que en uso de las facultades que confiere el artículo 41 de la ley del Registro Civil he delegado en los primeros para que en los últimos días del presente mes practiquen la visita en su respectivo pueblo, correspondiente al segundo semestre del año actual en la forma que determina el artículo 93 del reglamento y circular de 14 dc Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el citado reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 del mismo reglamento.

Dado en Santa María de Nieva a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—José Labajo.

IMPRENTA PROVINCIAL